



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 144, fecha: jueves, 29 de Julio de 2021

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

ANUNCIO DE APROBACIÓN DE MASA SALARIAL DEL PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE FONTANAR

2334

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fontanar el 22 de julio de 2021, por el que se aprueba la masa salarial del personal, y con el siguiente contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, con relación al expediente referencia 659/2021, se emite la siguiente propuesta de masa salarial del personal laboral al servicio de la misma:

- Fecha de referencia: 31 de diciembre del ejercicio anterior 2020:
- Colectivo: personal funcionario:
 - Total: 107987,37 €
- Colectivo: Personal laboral en plantilla a 31 de diciembre del ejercicio anterior 2020:
 - Total: 246.559,95 €
- La propuesta de masa salarial que se remite no contiene incrementos superiores a lo previsto en la Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-, (incremento de 0,9 % máximo) ascendiendo a la cantidad de :



MASA SALARIAL 2021 FUNCIONARIOS	MASA SALARIAL 2021 PERSONAL LABORAL
108.959,25 €	249.299,50 €

- Se observa el cumplimiento de los límites y las condiciones que se establecen con carácter básico en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 -LPGE 2021-.

Observaciones adicionales: se incluye a toda la plantilla de personal aprobada en los presupuestos y los cálculos se han realizado con las retribuciones netas, excluyendo las cuotas de la Seguridad Social, puesto que éstas pueden variar a lo largo del ejercicio por normas estatales.

- La masa salarial del personal laboral, cuya aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, con base en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y en el artículo 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, una vez aprobada será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara en el plazo de 20 días.

En Fontanar, a 27 de julio de 2020, Fdo.: El Alcalde. D. Víctor San Vidal Martínez